| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo | **DOCUMENTO ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO** | **NÚMERO DEL CONTRATO:** 176 de 2019 **FECHA DE CONTRATO:** 18/06/2019 **FECHA DE INICIO:** 28/06/2019 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | PROYECTRONIK SAS |
| **IDENTIFICACION:** | NIT 900.790.071-6 |
| **VALOR INICIAL:** | VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($23.112.730) |
| **OBJETO:** | Suministro de tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión del Instituto Distrital de Turismo. |
| **PLAZO INICIAL:** | El plazo del contrato será de nueve (9) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. |
| **DOCUMENTO ADICIONAL 1:** | Mediante documento adicional No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2019 se adicionó el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.384.798). De otra parte se modificó la cláusula segunda del contrato "Especificaciones técnicas", en la cual se incluyeron nuevas referencias de tóner y unidades de imagen de acuerdo a la adquisición de nuevas impresoras. |

**CONSIDERACIONES:**

| | |
|---|---|
| **1.** | Que, el dieciocho (18) de junio de 2019 el Instituto Distrital de Turismo suscribió junto con JUAN DAVID ALBARRACIN HERRERA representante legal de PROYECTRONIK SAS el contrato de suministro No. 176 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Suministro de tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión del Instituto Distrital de Turismo"* |
| **2.** | Que, el plazo de ejecución del presente contrato es de nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. |
| **3.** | Que, mediante memorando de fecha 25 de marzo de 2020 el Jefe de la Oficina de Planeación en calidad de supervisor del contrato No. 176 de 2019, solicitó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:<br><br>*"La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, por esta razón cada País deberá implementar medidas y acciones que permitan realizar la detección, protección y cuidado para eliminar completamente la propagación de este virus.*<br><br>*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación de este en el territorio nacional.*<br><br>*De igual manera, el Distrito de Bogotá implementó el Decreto 090 de 2020, que estableció la medida transitoria de* |

| | |
|---|---|
| | *simulacro vital, extendido hasta el 24 de marzo de 2020.*<br><br>*Por otra parte, el Presidente de la República, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. En el cual se ordenó el asilamiento obligatorio de todos los habitantes del territorio Colombiano iniciando a las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*<br><br>*Así las cosas y teniendo en cuenta lo Decretado por la Presidencia de la República, desde la Oficina Asesora de Planeación se toma la decisión de suspender el presente contrato por un término de 32 días calendario, toda vez que se ve perjudicada la ejecución del mismo debido a las afectaciones que puede tener el contratista para entregar los elementos requeridos por la entidad, así como la imposibilidad por parte del Instituto en la recepción de dichos elementos.*<br><br>*Con base en lo anterior, se solicita la suspensión a partir del 26 de marzo hasta el 26 de abril inclusive, retomando la ejecución del mismo el día 27 de abril del presente año, con fecha de terminación el 28 de abril de 2020.".* |
| **4.** | Que, a la fecha el contrato cuenta con un saldo por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($6.448.628). De acuerdo con la información remitida por el supervisor del contrato vía correo electrónico el día 26 de marzo de 2020. |
| **4.** | En consecuencia, el presente Documento se regirá por las siguientes cláusulas: |

**CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER** temporalmente la ejecución del contrato de suministro No. 176 de 2019, a partir del veintiséis (26) de marzo de 2020 y por el término de treinta y dos (32) días, esto es, hasta el veintiséis (26) de abril de 2020 inclusive.

**CLÁUSULA SEGUNDA. REINICIO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con el plazo pactado de común acuerdo en el contrato de suministro No. 176 de 2019, su ejecución reiniciara el día veintisiete (27) de abril de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA:** Para efectos de reanudar la ejecución del contrato de suministro No. 176 de 2019, el contratista deberá modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo expuesto en el presente documento si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2020.

| **POR LA CONTRATANTE,** | **POR EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| | |

| KAROL FAJARDO MARIÑO<br>Directora General | JUAN DAVID ALBARRACÍN HERRERA<br>Representante Legal |
|---|---|
| Proyectó: Jensy Nandar Bejarano – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica | |
| Aprobó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira – Jefa Oficina Asesora Jurídica - IDT | |
| Aprobó: Germán Almeida Valle – Asesor Despacho IDT | |